

El desarrollo rural en la nueva constitución de Ecuador

Luciano Martínez
FLACSO- Ecuador

- Existen varias partes de la Nueva Constitución del 2008, que se refieren a aspectos relacionados con el desarrollo rural:
- Título V: organización territorial del Estado:
 - > Cap. II, Organización del territorio
 - > Cap. III, Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales
 - > Cap. IV, Régimen de competencia

Título VI: Régimen de Desarrollo:

- > Capítulo III: Soberanía Alimentaria

- No existe un artículo específico sobre el tema del desarrollo rural, pero acaba de ser aprobada “La Ley orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria”, (17/Febrero, 2009) que se convierte de hecho en un “*paraguas estratégico*” de las demandas y la visión del desarrollo de los campesinos en el medio rural.

Contenidos centrales de la Ley de Seguridad Alimentaria

1. Acceso a tierra y agua
2. Protección de la agrobiodiversidad
3. Investigación, asistencia técnica y diálogo de saberes
4. Producción y comercialización agroalimentaria
5. Sanidad e inocuidad animal
6. Consumo y nutrición
7. Participación social para la soberanía alimentaria

Beneficiarios de esta ley

- ◉ Microempresarios, microempresa
- ◉ Micro, pequeños y medianos productores

Objetivos implícitos

- ◉ Construcción de una agricultura agroecológica
- ◉ Construcción de una economía social y solidaria
- ◉ Mejoramiento de la nutrición
- ◉ Incentivar la participación social

Aspectos problemáticos

1. Biocombustibles (Art.3, d)

“Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando la expansión del monocultivo y prohibiendo la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles”

2. Transgénicos (art. 26)

“Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados.”

Temas estratégicos centrales

● 1. Acceso a la tierra.

Función social: generación de empleo, distribución equitativa de ingresos, utilización productiva y sustentable de la tierra.

Función ambiental: Conservación de la biodiversidad, cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, páramos y manglares.

Ley de régimen de propiedad (a expedirse posteriormente)

- ◉ Fondo nacional de tierras
- ◉ Definición del latifundio
- ◉ Acaparamiento y concentración de tierras
- ◉ Mecanismos de asociatividad e integración de pequeñas propiedades
- ◉ Limitar expansión de áreas urbanas
- ◉ Limitar avance de frontera agrícola

2. Producción y comercialización agroalimentaria

- ◉ Fomento de la micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria
- ◉ Fomento de la producción agroecológica y orgánica.
- ◉ Agroindustrias rurales y asociativas
- ◉ Pesca artesanal y comunitaria.

3. Comercialización y abastecimiento

- ◉ Negociación directa entre productores y consumidores
- ◉ Asociatividad para defensa contra cadenas de comercialización e industrialización.
- ◉ Política arancelaria para protección del mercado interno.

4. Acceso a capital e incentivos

- Creación de fuentes de financiamiento: incentivos de tipo fiscal, fondos de garantía, fondos de redescuento, etc.
- Seguro agroalimentario : desastres, plagas, siniestros climáticos, etc.
- Subsidio agroalimentario para la economía campesina.

5. Consumo y Nutrición

- ◉ Incentivo al consumo de alimentos agroecológicos y orgánicos
- ◉ Protección alimentaria y nutricional con productos agroecológicos de la economía campesina.

Conclusiones

- ◉ Abre un espacio político importante de visibilización de la economía familiar campesina.
- ◉ Establece mecanismos de protección por parte del Estado para la producción para el mercado interno.
- ◉ Crea una “ruta estratégica”, para la implementación de políticas de cambio estructural en el campo (reforma agraria) orientados hacia la democratización de la sociedad rural.
- ◉ Impulsa la creación de alternativas de organización de la producción dentro del paradigma de la economía social y solidaria.

Reflexiones sobre los límites de esta ley.

1. Existe una contradicción central entre esta ley que protege y promueve la agricultura campesina y la Política Pública del Ministerio de Agricultura que favorece la agricultura empresarial capitalista.
2. Esta Ley está enmarcada dentro de una visión del desarrollo rural muy tradicional, de corte sectorialista y sin considerar los cambios estructurales que existen en los territorios.
3. Está basada en una construcción de la economía social y solidaria que todavía es una interrogante en el país.
4. No recoge los actuales procesos estructurales de transformación de la sociedad rural que se manifiestan a nivel local o en los territorios.

- 5. ¿El paradigma de la agroecología es generalizable para toda la economía campesina?
- 6. Se apuesta a la fortaleza organizativa que existe supuestamente en el medio rural, sin considerar las debilidades regionales o territoriales.
- 7. No discute la necesidad de replantear el tema de la calidad de los alimentos en un contexto más amplio de toda la sociedad, incluyendo la dimensión urbana.
- *“Hay que enamorar a la gente para que consuma productos sanos”* (Presidente de la CNC - Eloy Alfaro)